



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## USHUAIA 26 MAY 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.S. Nº 62/2014, caratulado: "S/INASISTENCIA INJUSTIFICADA POR SERVICIO MEDICO SIPREM", y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 235/2014 Letra: T.C.P. D.A. de fecha 20 de febrero de 2014, el CP Maximiliano BEARZOTTI, Revisor de Cuentas, A/C de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, se dirige a la CP Claudia CHAVEZ a efectos de poner en su conocimiento que con motivo de su inasistencia del día 12/02/2014, habiendo concurrido personal médico a su domicilio y no haber podido ingresar al mismo para efectuar el debido control médico, el servicio de medicina laboral procedió a no justificar el día. Por ese motivo se remite la Nota referenciada a efectos que efectúe los descargos que considere pertinentes, visto lo establecido en el Artículo 9, último párrafo del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 343/2013.

Que mediante Nota Interna N° 241/2014 Letra: T.C.P. - G.E.A., de fecha 20 de febrero de 2014, la agente CHAVEZ efectúa su descargo, informando que el día 12/02/2014 si se encontraba en su domicilio por motivos atinentes a su enfermedad, situación que puede acreditar en caso que se le requiera, por cuanto transcurridos unos minutos luego de la visita del médico, efectuó el llamado correspondiente desde el teléfono fijo de su domicilio. Asimismo destaca una serie de consideraciones por la cuales no habría podido atender la visita del médico del Servicio Médico externo Siprem.

Que manifiesta la CP CHAVEZ en su nota que todo lo expuesto es con el único fin de solicitar se meritúe la presente injustificación y sin otro ánimo, por cuanto no le interesa ventilar las cuestiones privadas médicas de su grupo familiar o propias cuando no requiere ausentarse más días de los estrictamente necesarios, hecho que no la caracteriza. Continua manifestando que se tenga presente que prestó servicios hasta quince días antes de la fecha probable de parto, haciendo uso del lapso mínimo previo para iniciar la licencia correspondiente, habiendo cursado un embarazo por demás saludable.

Que la CP Claudia CHAVEZ, mediante Nota Interna Nº 243/2014 Letra: T.C.P. - G.E.A., se dirige al CP BEARZOTTI, a los efectos de ampliar lo expuesto en su Nota Interna Nº 241/2014, Letra: TCP-GEA, señalando que, en oportunidad de efectuar el llamado al Servicio Médico Siprem fue atendida por una persona respecto de la cual omitió requerir sus datos, a quien le informó que se encontraba en su domicilio con su bebé de nueve meses y que no sabía que era el médico fiscalizador quien la visitaba, por cuanto no respondió a su solicitud de identificación -como ya lo expusiera-. Continua manifestando que en tal sentido la persona que la atendió al llamar al Servicio Médico le transmitió que informaría al médico sobre su llamado y el motivo de la no atención del mismo, concluyendo con la frase "que se quedara tranquila".

Que en el informe de Ausentismo emitido por el Servico de Medicina Externo Siprem, consta que personal médico, en fecha 12/02/2014 a hs. 18.30 efectuó la visita médica en el domicilio de la agente CHAVEZ, no hallándola en el mismo; asimismo en el mencionado informe se deja constancia que a las 18.45 horas la agente se comunica con Siprem, siendo atendida por una empleada a quien le dijo que encontró el aviso de visita y que ella se encontraba en su domicilio. Mediante el referido informe el servicio de Medicina no justifica la ausencia del día 12/02/2014, de la agente Claudia CHAVEZ.

Que la Secretaria Legal toma intervención mediante el Informe Legal  $N^{\circ}$  52/2014 Letra TCP — S, cuyos términos se comparten y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que por todo lo expuesto corresponde emitir correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL VOCAL ABOGADO A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:





"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**ARTICULO 1º.-** Tener por justificada la inasistencia del día 12/02/2014 de la agente Claudia Mariela CHAVEZ, Legajo Nº 73.

**ARTICULO 2º.-** Recomendar expresamente a la agente Claudia CHAVEZ que, ante futuros casos de ausentismo por causas médicas, proceda de acuerdo a la normativa contenida en el REGLAMENTO DE PRESENTACION DE CERTIFICADOS MEDICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN RESGUARDO DE LA SALUD, aprobado por Resolución Plenaria Nº 343/2013, debiendo coordinar con la Dirección de Administración de este Tribunal todo lo que resulte necesario para que el servicio de medicina laboral Siprem pueda cumplimentar el acto de reconocimiento médico conforme a lo establecido en el articulo 9º del mencionado Reglamento.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a la CP Claudia Mariela CHAVEZ, Legajo N° 73, con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 52/14.

**ARTICULO 4º.-** Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del Expediente del visto.

RESIDEN

**ARTICULO** 5°.- Registrar, Publicar. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2 3 9 - /2014

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"